



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPRZ-RA-2025-001

CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA CDC-GADPRZ-2025-002

JOSE LUIS URRUTIA LUZDEÑA
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector publico deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Publica, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Organiza del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP,





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citaran las normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales la máxima autoridad es el Presidente;

Que, el artículo 158 del nuevo Reglamento de la LOSNCP, establece que la entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente;

Que, según el artículo 40 numeral 1 de la LOSNCP establece: Montos y Tipos de Contratación. - La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...”





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Que, en el artículo 6 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica “Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.

Que, el art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) al tratar del ejercicio de competencias dice: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”;

Que, con base en la disposición del artículo 65 del COOTAD.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; y, h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos;

Que, la parroquia Zapotal al ser la parroquia más antigua del Cantón Ventanas reúne más de 50 recintos y además sectores poblados según la última actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la cabecera Parroquial, que necesitan de nuestra ayuda y compromiso, por ello efectuada la socialización con la Junta Parroquial Zapotal mediante análisis y aprobación del presupuesto 2025, se determinó intervenir este año con





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

obras en los recintos Pasaje A, Estero Lindo, La Ercilia, Lechugal, Zapotal Nuevo y Los Amarillos con la construcción de una zona recreativa, paraderos de buses, muro de gavión y letras corpóreas que identifiquen la historia, cultura, de cada recinto.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, en cumplimiento de sus finalidades y al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, requiere contratar la: **“CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MINI MALECÓN Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO PASAJE A, PARADERO Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO LOS AMARILLOS, LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO ESTERO LINDO, PARADEROS DE BUSES EN LOS RECINTOS LA ERCILIA Y LECHUGAL Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN CON GAVIONES EN EL RECINTO ZAPOTAL NUEVO DE LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS”**, por un presupuesto referencial de USD 11400.00 ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS EEUU, sin incluir IVA, por un plazo de ejecución de treinta (30) días.

Que, de fecha 04 de abril del 2025 y mediante memorando Nro. GADPRZ-PJLUL-097, el Presidente solicita a Tesorería se emita la correspondiente Certificación Presupuestaria para la **“CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MINI MALECÓN Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO PASAJE A, PARADERO Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO LOS AMARILLOS, LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO ESTERO LINDO, PARADEROS DE BUSES EN LOS RECINTOS LA ERCILIA Y LECHUGAL Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN CON GAVIONES EN EL RECINTO ZAPOTAL NUEVO DE LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS”**, por un presupuesto referencial de USD 11400.00 ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS EEUU, sin incluir IVA.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Que, de fecha 04 de abril del 2025, el Tesorero remite la certificación presupuestaria N° CERT-2025-ABR-0004 para la “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MINI MALECÓN Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO PASAJE A, PARADERO Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO LOS AMARILLOS, LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO ESTERO LINDO, PARADEROS DE BUSES EN LOS RECINTOS LA ERCILIA Y LECHUGAL Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN CON GAVIONES EN EL RECINTO ZAPOTAL NUEVO DE LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, misma que se detalla a continuación:

Actividad:	ADMINISTRACION GENERAL
Nº Partida:	73.06.05
Denominación:	ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS
Fuente:	Recursos del Estado
Monto:	\$ 11400.00

Que, mediante Resolución Administrativa de Reforma al PAC Nro. GADPRZ-RPAC-2025-003, de fecha 07 de abril del 2025, emitida por el Presidente aprueba la tercera reforma al Plan Anual de Contratación para efectuar la “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MINI MALECÓN Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO PASAJE A, PARADERO Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO LOS AMARILLOS, LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO ESTERO LINDO, PARADEROS DE BUSES EN LOS RECINTOS LA ERCILIA Y LECHUGAL Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN CON GAVIONES EN EL RECINTO ZAPOTAL NUEVO DE LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, según lo dispuesto en el art. 23 de la LOSNCP;

Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GADPRZ-RIAP-2025-002, en calidad de máxima autoridad se procedió en su artículo 1 aprobar el pliego y autorizar el inicio del proceso de contratación bajo el procedimiento de





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA signado con código CDC-GADPRZ-2025-002 para la **CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MINI MALECÓN Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO PASAJE A, PARADERO Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO LOS AMARILLOS, LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO ESTERO LINDO, PARADEROS DE BUSES EN LOS RECINTOS LA ERCILIA Y LECHUGAL Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN CON GAVIONES EN EL RECINTO ZAPOTAL NUEVO DE LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS**, con un presupuesto referencial de \$ 11400.00 ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS EEUU, sin incluir IVA, según los documentos técnicos que forman parte del expediente; en un plazo de ejecución de 30 días contados a partir de la firma del contrato;

Que, la Sra. Gardenia Guillermina Sanabria Herrera en calidad de delegada de la etapa precontractual del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría, con fecha 24 de abril del presente año, emite el Informe de cumplimiento de la Etapa Precontractual CDC-GADPRZ-2025-002 en el cual certifica que se ha cumplido con todas las etapas del flujo del proceso y sugirió **ADJUDICAR** el proceso de Contratación Directa de Consultoría cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MINI MALECÓN Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO PASAJE A, PARADERO Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO LOS AMARILLOS, LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO ESTERO LINDO, PARADEROS DE BUSES EN LOS RECINTOS LA ERCILIA Y LECHUGAL Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN CON GAVIONES EN EL RECINTO ZAPOTAL NUEVO DE LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS** al oferente Ing. Eugenia Estefanía García Carrera, por haber cumplido con todas las condiciones establecidas en el proceso.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

En uso de las atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVO:

Art. 1.- Acoger los resultados de las Actas de Apertura Técnica y Económica, de Convalidación, Evaluación y Negociación suscritas por la Delegada de la Etapa Precontractual CDC-GADPRZ-2025-002 para desarrollar el procedimiento de Contratación Directa de Consultoría cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MINI MALECÓN Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO PASAJE A, PARADERO Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO LOS AMARILLOS, LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO ESTERO LINDO, PARADEROS DE BUSES EN LOS RECINTOS LA ERCILIA Y LECHUGAL Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN CON GAVIONES EN EL RECINTO ZAPOTAL NUEVO DE LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS.**

Art. 2.- Adjudicar el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA DE CONSULTORIA** signado con código CDC-GADPRZ-2025-002, para la **CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MINI MALECÓN Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO PASAJE A, PARADERO Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO LOS AMARILLOS, LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO ESTERO LINDO, PARADEROS DE BUSES EN LOS RECINTOS LA ERCILIA Y LECHUGAL Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN CON GAVIONES EN EL RECINTO ZAPOTAL NUEVO DE LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS**, a favor del oferente **Eugenia Estefanía García Carrera**, con RUC 0202435269001 por un valor total de USD 11400.00 son Once mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los EEUU, cuya forma de pago será de acuerdo a los establecido en el pliego; en un plazo de ejecución de 30 días contados a partir de la firma del contrato.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Art. 3.- Notificar de la presente resolución a la oferente adjudicada por medio del portal de compras públicas, quien deberá cumplir con los requisitos previos determinados en la Ley, para que en el término máximo de 15 días se proceda a la suscripción del contrato;

Art. 4.- Disponer a la Secretaria la elaboración del contrato correspondiente considerando el expediente de contratación, mismos que formarán parte integrante del contrato;

Art. 5.- Designar a la Lcda. Karla Acosta Vera como Administradora de Contrato para que actúe conforme a lo dispuesto en la normativa vigente a la que aplique;

Art. 6.- Disponer a la responsable del portal de Compras Públicas proceda con la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Zapotal, 25 de abril de 2025

Atentamente;

José Luis Urrutia Luzdeña

PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

